Chunchi
GAD Municipal

REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CHUNCHI

••• GACETA OFICIAL •••

Administración del señor licenciado Walter Narváez Mancero, Alcalde de Chunchi

Año: 2019
Chunchi, Jueves 05 de Diciembre de 2019

Nº 002
23 páginas

General Córdova 562 y Capitán Ricaurte
Teléfonos: 03 2936 244 / 245 / 370
www.municipiochunchi.gob.ec

ÍNDICE

1.- **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREACIONALES Y SOCIALES DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI…Pág. 1**

2.- **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**…..**Pág. 12.**

3**.- RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 004-2019-GADMCH, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2019……Pág. 18**

4.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BIEN MOSTRENCO A FAVOR DE LUZ EMPERATRIZ CALLE SARMIENTO……..Pág.21

Ordenanza No. 004-2019-GADMCH
Administración 2019 – 2023

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo que expone la Constitución de la República del Ecuador en su "Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre", el GAD Municipal del cantón Chunchi sirve a la comunidad con espacios para el desarrollo de prácticas deportivas, sociales y recreativas, se ha observado la necesidad de reformar la ordenanza que ayude a reglamentar la administración, funcionamiento, mantenimiento y utilización de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales del GAD Municipal de Chunchi.

Con el fin de incentivar a toda la ciudadanía tanto del sector urbano como rural en aspectos deportivos, sociales y recreativos a que se empoderen de las mismas en el cantón, en concordancia con el Art. 23 de la Constitución, que guarda coherencia y respalda tanto a la Municipalidad como a la ciudadanía,

fomentando la educación, cultura, deporte, arte y recreación de manera solidaria y equitativa.

Una vez realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos donde reposa la información referente a esta ordenanza (Secretaría General de Concejo), como también en el repositorio del Registro Oficial en Lexis se encuentra el Suplemento del Registro Oficial N° 274 del 25 de junio del 2014 que entró en vigencia la Ordenanza que Reglamenta el Uso de las Instalaciones Sociales y Deportivas del GAD Municipal de Chunchi; además se evidenció que la Ordenanza que Reglamenta la Administración, Funcionamiento, Mantenimiento y Utilización de los Escenarios Deportivos, Recreacionales y Sociales del GAD Municipal de Chunchi publicada en el 2016, no se encuentra con Registro Oficial pero se constata la existencia de la publicación en el Registro Oficial de la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración, Funcionamiento, Mantenimiento y Utilización de los Escenarios Deportivos, Recreacionales y Sociales del Gad Municipal de Chunchi que fue publicada en la edición especial del Registro Oficial N° 801 del 07 de marzo del 2019; por lo que basados en esta información es necesario reformar y actualizar el cuerpo legal con su publicación en el Registro Oficial para su vigencia.

Considerando que existe la normativa y es necesario actualizar la misma para lograr que los procesos administrativos no sean tan burocráticos y poder concluir de forma satisfactoria con su administración y uso, es de vital importancia como Municipio definir un marco legal que llegue a establecer acciones concretas.

Analizado la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración, Funcionamiento, Mantenimiento y Utilización de los Escenarios Deportivos, Recreacionales y Sociales del GAD Municipal de Chunchi que contiene 17 artículos, 7 disposiciones generales, 1 disposición transitoria, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final; se evidencia que existen artículos con duplicidad de información, redundancia y omisión en términos; por lo cual es necesario reformar dicha ordenanza para un mejor entendimiento y comprensión del articulado.
Bajo estos antecedentes y con el objeto de que la ciudadanía y en especial los beneficiarios directos cuenten con un proceso ágil para la práctica y uso de los diferentes escenarios deportivos, recreacionales y sociales; se propone la presente Ordenanza Municipal

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno

ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal y en el literal **a)** dicta: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; así como en el literal **c)** expresa: "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".

Que, mediante publicación en el Registro Oficial No.166 del viernes 09 de abril de 1999 entra en vigencia el Reglamento Interno para el uso de las instalaciones de la Ilustre Municipalidad del cantón Chunchi y, mediante publicación en el Registro Oficial No. 3 del lunes 25 de abril del 2005 entra en vigencia la reforma a la denominación del reglamento antes descrito y a su artículo 9 literales a), b) y g), sin embargo, dada la nueva normativa es necesario actualizar la normativa cantonal e introducir modificaciones. Mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial N° 274 del 25 de junio del 2014 entró en vigencia la Ordenanza que Reglamenta el Uso de las Instalaciones Sociales y Deportivas del GAD Municipal de Chunchi. Por último la publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 801 del 07 de Marzo del 2019, que entró en vigencia la Reforma a la Ordenanza que reglamenta la Administración, Funcionamiento, Mantenimiento y Utilización de los Escenarios Deportivos, Recreacionales y Sociales del GAD Municipal de Chunchi, aprobada por el Concejo Municipal en fechas 08 y 14 de enero del 2019.

Que, es ineludible que el GAD Municipal de Chunchi cuente con un instrumento actualizado que norme el uso de sus instalaciones, y, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN

DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREACIONALES Y SOCIALES DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Art. 1.- La presente ordenanza tiene como finalidad normar la administración, funcionamiento, mantenimiento y utilización de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales de propiedad del GAD Municipal de Chunchi.

Art. 2.- Quedan sujetas a las disposiciones del presente instrumento todas las acciones que tengan que ver con la administración, funcionamiento, mantenimiento y utilización de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales del GAD Municipal de Chunchi.

Art. 3.- Los escenarios deportivos, recreacionales y sociales de propiedad municipal podrán ser administradas en forma directa por el GAD Municipal de Chunchi o por decisión de éste mediante concesión a personas naturales o jurídicas, siguiendo el procedimiento que por Ley corresponda.

Art. 4.- La presente Ordenanza rige las relaciones de convivencia social entre la administración de cada una de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales de propiedad del GAD Municipal y los usuarios de los mismos, sus derechos y obligaciones así como las normas para la administración, uso, conservación, mantenimiento, seguridad y reparación de aquellas.

Art. 5.- Los escenarios deportivos, recreacionales y sociales de propiedad del GAD Municipal de Chunchi, tienen el único y exclusivo fin de atender a la ciudadanía, con el propósito de generar espacios de recreación, sano esparcimiento, fomento a la cultura y al deporte en el Cantón.

Art. 6.- La administración de cada uno de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales, sea ésta directa o concesionada, será la responsable directa del cumplimiento del presente cuerpo legal, así como de rendir cuentas a la Administración Municipal.

En el caso de que la administración la asuma el GAD Municipal, se contará con un administrador designado para cada uno de los espacios sociales o deportivos.

Son responsabilidades de quienes actúen como Administradores las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza así como las resoluciones que tome al respecto la Municipalidad.

b) Disciplinar el uso de los bienes y servicios de la instalación de propiedad municipal y adoptar medidas para la mejor conservación de bienes muebles, inmuebles, y sus equipos.

c) Recibir de cualquier usuario por escrito, todo reclamo que se relacione con el servicio prestado y la conservación y mantenimiento de las instalaciones y ponerlo en conocimiento del señor Alcalde y el Concejo en Pleno.

d) Responder por el cuidado de las instalaciones y la integridad de sus pertenencias; así como de los bienes a su cargo y ejecutar las acciones que se requiera para su buena conservación.

e) Elevar informes al señor Alcalde sobre la situación de las instalaciones y la administración a su cargo.

f) Ordenar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que tengan carácter de urgente, con la obligación de informar al señor Alcalde en forma inmediata.

g) Tomar todas las medidas necesarias para precautelar la seguridad y la integridad física de los usuarios de las instalaciones a su cargo, así como de sus bienes.

h) Cuidar el aseo y limpieza permanente en todas las instalaciones a su cargo garantizando una permanente condición de asepsia. En caso de presentarse cualquier anomalía comunicar de inmediato a la Administración Municipal.

i) Sugerir a la administración municipal campañas de difusión y promoción de los servicios ofertados por las instalaciones a su cargo. Así como propuestas para generar ingresos. (Según corresponda).

j) Las demás que determine la Administración Municipal.

En caso de ser concesionado, el contrato o convenio para el efecto debe contemplar el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y equipos para lo cual deberá entregar una garantía suficiente que cubra su valor y tendrá, entre otras, las obligaciones siguientes:

1) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en la presente ordenanza así como las resoluciones que tome al respecto la Municipalidad.

2) Disciplinar el uso de los bienes y servicios de la instalación de propiedad municipal y adoptar medidas para la mejor conservación del inmueble y sus equipos.

3) Poner en conocimiento del señor Alcalde y el Concejo en Pleno cualquier reclamo que se relacione con el servicio prestado y la conservación y mantenimiento de las instalaciones.

4) Responder por el cuidado de las instalaciones y la integridad de sus pertenencias.

5) Cumplir con las normas tributarias vigentes.

6) Elevar informes al señor Alcalde sobre la situación de las instalaciones y la administración a su cargo. (Según corresponda).

7) Tomar todas las medidas necesarias para precautelar la seguridad y la integridad física de los usuarios de las instalaciones, así como de sus bienes. (Según corresponda).

8) Las demás que determine la Administración Municipal.

Art. 7.- La operatividad de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales, contará con recursos provenientes de la asignación presupuestaria anual del GAD Municipal, así como de los valores que genere la prestación de sus servicios. (Siempre que la administración de aquellas la asuma el GAD Municipal).

Art. 8.- En forma trimestral, el administrador presentará un informe económico y de labores por la gestión cumplida, el que será puesto en conocimiento del Concejo en Pleno.

Art. 9.- La persona o personas que deseen utilizar los escenarios deportivos, recreacionales y sociales de propiedad del GAD Municipal, deberán cancelar los valores respectivos.

Art. 10.- La Administración Municipal podrá considerar casos de excepción a personas o instituciones que soliciten la exoneración de una parte o el total del valor a pagar, lo cual será notificado por escrito a la administración de los correspondientes escenarios deportivos, recreacionales y sociales a fin de que elabore los descargos respectivos.

Art. 11.- De las tarifas.- Las tarifas por ocupación de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales del GAD Municipal son las siguientes:

1) Salón de Uso Múltiple "Dr. Ezequiel Bermeo Vallejo".-

a) Para personas particulares e instituciones privadas en general el costo por la utilización diaria es de $ 208,00 en este rubro se contiene la tasa por alquiler del establecimiento, limpieza y energía eléctrica.

b) Para instituciones públicas u otras organizaciones que realicen actividades culturales, organizativas, reuniones de trabajo, cívicas, obras benéficas, etc., el uso de estas instalaciones no tendrá costo de alquiler, pero deberán cancelar el valor de $ 40,00 por concepto de energía eléctrica y limpieza. Además serán responsables del cuidado de la infraestructura y mobiliario;

Cualquiera de estas instituciones públicas que realicen eventos para obtener recursos económicos pagará el valor de $ 140,00 por concepto de la tasa por alquiler del establecimiento, energía eléctrica y limpieza. Adicionalmente serán responsables del cuidado de la infraestructura y mobiliario proporcionado.

Previo a la entrega de la instalación se deberá depositar $ 150,00 en efectivo en la Tesorería Municipal o en su defecto deberán suscribir y entregar un cheque o Letra de Cambio por ese valor, por concepto de garantía para cubrir gastos por presuntos daños en mobiliario e infraestructura.

Los costos mencionados incluyen el IVA.

2) Coliseo de Ecuavóley "Oliverio Flores".-

Se adjudicará en remate público al mejor oferente en sobre cerrado la base será de $ 60,00 USD mensuales, más IVA. Quien sea el concesionario deberá cancelar mensualmente además el consumo del medidor de energía eléctrica y la planilla de agua potable y alcantarillado. Adicionalmente deberá entregar una garantía por la conservación de las instalaciones y bienes otorgados en arrendamiento por el valor equivalente al valor total del contrato por un año, pudiendo ser esta a través de dinero en efectivo, una letra de cambio o un cheque certificado.

3) Coliseo de Deportes "Dr. Severo Espinoza".-

a) Cuando se trate de eventos deportivos de asistencia masiva sin cobro de entradas, los organizadores no cancelarán por concepto de uso de las instalaciones, sin embargo cancelarán en Recaudación del GAD Municipal el valor de $ 60,00 USD (más IVA) por concepto de energía eléctrica, agua potable y limpieza.

b) Cuando se trate de eventos con entradas pagadas por el público, los organizadores cancelarán en Recaudación del GAD Municipal el valor de $ 230,00 más IVA. En este rubro se contiene la tasa por alquiler del establecimiento, limpieza, agua potable y energía eléctrica.

c) Cuando se trate de eventos de beneficencia, de carácter social o que impulsen la actividad deportiva o cultural sin fines de lucro, los organizadores firmarán una carta compromiso, y cancelarán en Recaudación del GAD Municipal el valor de $ 60,00 (más IVA) por concepto de energía eléctrica, agua potable y limpieza.

La garantía para cubrir gastos por presuntos daños en mobiliario e infraestructura que será exigida en todos los casos, previo a la entrega de las instalaciones, será por el valor de $ 500,00, mismos que se depositarán en efectivo en la Tesorería Municipal o en su defecto deberán suscribir y entregar en la señalada Dependencia un cheque o letra de cambio por ese valor. La citada garantía se hará efectiva en el momento que se determinen daños a las instalaciones.

d) Cuando un Grupo, Club, Organización o Institución solicitare la utilización de las instalaciones del Coliseo de Deportes para sus entrenamientos, no cancelarán la tasa por ocupación de las instalaciones, pero deberán definir de entre sus integrantes a un responsable ante el GAD Municipal quien entregará como garantía para cubrir gastos por presuntos daños en mobiliario e infraestructura, un cheque o una letra de cambio por el valor de $ 500,00, mismo que permanecerá en la Administración del Coliseo por el tiempo que se efectúen los entrenamientos pudiendo hacerse efectivo en el momento en que se determinaren daños a las instalaciones.

Los Grupos o Clubes que no puedan entregar la citada garantía deberán buscar el padrinazgo de Liga Deportiva Cantonal para que sea esta Institución quien asuma la responsabilidad del cuidado de las instalaciones en el horario asignado.

4) Estadio Municipal "Augusto Correa Morejón".-

La utilización de este escenario deportivo estará exento de pago. Únicamente se requerirá la solicitud respectiva y la suscripción de una carta de compromiso por el buen uso de las instalaciones, procedimiento que se cita en la presente Ordenanza.

En el caso de que la solicitud de utilización de esta instalación sea para el desarrollo de un evento artístico, el organizador deberá cancelar en Recaudación del GAD Municipal el valor de $ 60,00 (más IVA) por concepto de energía eléctrica, agua potable y limpieza. Adicionalmente, previo a la entrega de la instalación deberá depositar $ 150,00 en efectivo en la Tesorería Municipal o en su defecto deberá suscribir y entregar un cheque o letra de cambio por ese valor, por concepto de garantía para cubrir gastos por presuntos daños en infraestructura.

5) Gallera Municipal "Celso Landy Urgilez".

Se adjudicará en remate público al mejor oferente en sobre cerrado la base será de $ 750,00 USD anuales más IVA. Quien sea el arrendatario deberá cancelar mensualmente el consumo del medidor de energía eléctrica y la planilla de agua potable y alcantarillado.

Adicionalmente deberá entregar una garantía por la conservación de las instalaciones y bienes otorgados en arrendamiento por el valor equivalente al valor total del contrato, pudiendo ser esta a través de dinero en efectivo, una letra de cambio o un cheque certificado.

El ingreso de menores de edad a este establecimiento está terminantemente prohibido.

6) Plaza de Rastro.-

El canon de arrendamiento por metro lineal para la construcción de palcos con motivo de las corridas taurinas en las fiestas de cantonización y otras ocasiones, será de $ 16.00 incluido el IVA que serán cobrados por el personal caucionado del GAD Municipal de Chunchi y depositados en la Cuenta de Ingresos del GAD Municipal de Chunchi que mantiene en BanEcuador.

7.- Salón de Uso Múltiple "Padre Mirto Mónica Garulli"

El canon de arrendamiento para cada evento social o cultural será de $ 50,00 incluido el IVA.

Art. 12.- Toda persona natural o jurídica que requiera la utilización del Coliseo de Deportes "Dr. Severo Espinoza Valdivieso", Salón de Uso Múltiple "Dr. Ezequiel Bermeo Vallejo", el Estadio Municipal "Augusto Correa Morejón", Salón de Uso Múltiple "Padre Mirto Mónica Garulli" y Plaza de Rastro para diferentes eventos, deberán presentar una solicitud dirigida al Señor Alcalde manifestando el nombre de la instalación que requiere y el motivo por el cual es solicitado, quién será el responsable directo ante el GAD Municipal para el cumplimiento de las disposiciones emanadas en la presente ordenanza; además deberá especificar día y hora en la cual requiere el establecimiento.

Para la venta de los puestos en la Plaza de Rastro con la finalidad de construir los palcos con motivo de las festividades de Chunchi, se respetará el listado de personas que año tras año vienen construyendo para las corridas taurinas. En caso de no cancelar el valor establecido en el numeral 6) del artículo 11 de esta Ordenanza en el término de ocho días antes de comenzar las fiestas cantonales u otras corridas taurinas, se procederá a vender a la persona interesada de acuerdo al orden de solicitud presentada en Secretaría.

Los espacios para la construcción de palcos destinados a los propietarios de las Ganaderías que colaboran gratuitamente con la fiesta taurina estarán exentos del pago, quedando expresamente prohibido el subarriendo o alquiler de dichos palcos.

Antes de la utilización de cualquier escenario enumerado en el Art. 11 de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán presentar como requisito indispensable el certificado de no adeudar al Municipio y a la EPMAPACH.

Para la aprobación del requerimiento se deberá observar el orden de recepción de las solicitudes y la disponibilidad de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales para las fechas y horarios requeridos.

La Secretaría del GAD Municipal mantendrá un registro actualizado de las solicitudes aprobadas, con las fechas correspondientes. Se llevará además un registro de la utilización de las instalaciones

por intermedio del encargado de cada una de ellas.

Una vez aprobada la solicitud, se firmará una carta compromiso para el buen uso de las instalaciones.

En el caso de las instalaciones deportivas referidas en el presente artículo, los horarios de utilización podrán modificarse para dar apertura a los requerimientos que se presenten.

Cuando se trate de eventos deportivos de asistencia masiva sin cobro de entradas, los organizadores deberán presentar una solicitud con mínimo ocho días laborables de anticipación, esta solicitud deberá estar acompañada de una carta compromiso de responsabilidad para el buen uso de las instalaciones.

Para grupos y clubes que deseen hacer uso del Coliseo de Deportes "Dr. Severo Espinoza" para juegos y entrenamientos cotidianos, únicamente lo harán a través de la firma de un acta de compromiso entre el administrador y el responsable del grupo o club a más de la suscripción y entrega de la garantía descrita en el artículo 11 numeral 3) literal d) de la presente Ordenanza. En estos casos la reserva para la utilización del coliseo podrá efectuarse directamente con el administrador, quien tendrá la potestad de suspender los entrenamientos por motivo de fuerza mayor o de último momento y les proporcionará a los usuarios, según sus posibilidades, una nueva fecha de reserva del coliseo municipal.

Art. 13.- En los horarios asignados a los grupos que soliciten el uso de las instalaciones deportivas referidas en el artículo anterior, deberá constar la excepción de los días en los que se vayan a desarrollar eventos de asistencia masiva en consideración al tiempo necesario para su adecuación.

Se respetará el horario autorizado y cada grupo tendrá un tiempo de 15 minutos adicionales para desalojar las instalaciones deportivas y de igual forma para el cierre de tales escenarios. De igual manera, cada grupo autorizado tendrá 15 minutos de tolerancia para iniciar sus actividades vencido el mismo, pierde su tiempo asignado para ese día y otro grupo podrá hacer uso de las instalaciones.

Art. 14.- Toda persona natural o jurídica que requiera la adjudicación anual del coliseo de ecuavóley "Oliverio Flores Pinos" o la gallera municipal "Miguel Ángel (Celso) Landy Urgilez" deberán presentar una solicitud dirigida al señor Alcalde hasta el último día laborable antes del 15 de diciembre de cada año adjuntando en sobre cerrado la propuesta económica para el remate del local mismo que tendrá como base $ 750,00 anual (más IVA) para la gallera municipal y $ 60,00 mensual (más IVA) para el coliseo de ecuavóley.

Art. 15.- De los bares de las instalaciones municipales.- Los bares de las instalaciones municipales cuyas administraciones no hayan sido adjudicadas, quedarán a cargo de quienes efectúen los eventos para los cuales solicitaren las instalaciones municipales.

Los bares que dispone el coliseo Dr. Severo Espinoza serán rentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, el canon mensual de arrendamiento de estas instalaciones es de $ 25,00 más IVA.

Art. 16.- Si los beneficiarios de las autorizaciones para el uso de las instalaciones sociales o deportivas de propiedad municipal causaren daños a las mismas y la garantía requerida en la presente ordenanza no cubra el monto de las reparaciones, éstos serán establecidos por el Departamento Técnico de la Municipalidad y servirá para que el señor Alcalde ordene al Departamento Financiero se emitan los títulos correspondientes y se proceda a la notificación respectiva y, de ser el caso, se efectúe el cobro, incluso a través del proceso coactivo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Art. 17.- La administración de cada una de las instalaciones municipales no responderá por objetos de valor ni prendas perdidas que no hayan sido entregadas a la misma, siendo de estricta responsabilidad de los usuarios el cuidar de las mismas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los eventos que Liga Deportiva Cantonal organice estarán exentos del pago de las tarifas contempladas en la presente ordenanza para las instalaciones deportivas como un aporte del GAD Municipal al fomento del deporte cantonal.

Segunda.- Las tarifas citadas en la presente ordenanza no contemplan el impuesto por espectáculo público, por lo tanto dicho impuesto debe ser cancelado de conformidad con la ley, de ser el caso.

Tercera.- Todos los eventos que realice el GAD Municipal y que generen el ingreso de recursos económicos con la utilización de sus instalaciones, de conformidad al Art. 11 de esta Ordenanza, serán cobrados por el personal de Recaudación y depositados en la cuenta de ingresos del GAD Municipal de Chunchi que mantiene en BanEcuador.

Cuarta.- Los horarios de utilización de las instalaciones sociales y deportivas del GAD Municipal no excederán a los establecidos por la Ley.

Quinta.- En caso de existir mejoras en las instalaciones o una variación considerable en los costos de operación, el Concejo Municipal revisará las tarifas contempladas en la presente ordenanza.

Sexta.- En lo que se refiere al salón de uso múltiple "Padre Mirto Mónica Garulli" que consta en el numeral 7 del Art. 11 de la presente Ordenanza, cuando se requiera para funerales el precio será de $ 30,00 más el IVA. Se exceptúa de este cobro a las personas correspondientes a grupos vulnerables.

Séptima.- La presente ordenanza podrá ser reformada siempre que las necesidades así lo requieran.

Octava.- En casos de solicitudes de instituciones públicas y privadas que deseen hacer uso de las instalaciones con fines benéficos, coordinará con el arrendatario para que se brinde todas las facilidades necesarias para la realización de dicho evento, sin perjuicio de las partes involucradas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese cualquier otra normativa que exista en la materia y se contraponga al contenido de la presente ordenanza, de manera expresa las publicadas en el Registro Oficial No.166 del viernes 09 de abril de 1999, que entra en vigencia el Reglamento Interno para el Uso de las

Instalaciones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Chunchi y, mediante publicación en el Registro Oficial No. 3 del lunes 25 de abril del 2005 entra en vigencia la reforma a la denominación del reglamento antes descrito y a su artículo 9 literales **a), b) y g);** la publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 274 del 25 de Junio del 2014, que entró en vigencia la Ordenanza que Reglamenta el Uso de las Instalaciones Sociales y Deportivas del GAD Municipal de Chunchi y la publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 801 del 07 de Marzo del 2019, que entró en vigencia la Reforma a la Ordenanza que reglamenta la Administración, Funcionamiento, Mantenimiento y Utilización de los Escenarios Deportivos, Recreacionales y Sociales del GAD Municipal de Chunchi, aprobada por el Concejo Municipal en fechas 08 y 14 de enero del 2019, y cualquier otra norma que se contraponga al contenido de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial y se publicará en la página web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los quince días del mes de noviembre del año 2019.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión del 24 de octubre del 2019, y en segundo debate en sesión del 15 de Noviembre del 2019.

Chunchi, 25 de Noviembre del 2019.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, a las 10H45.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde de Chunchi, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, a las 10H40.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la

presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el veintiocho de Noviembre del dos mil diecinueve.

Chunchi, 28 de Noviembre de 2019

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

Ordenanza No. 005-2019-GADMCH
Administración 2019 – 2023

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi en uso de autonomía financiera en el Art. 5 párrafo cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y en concordancia con el Art. 53 del mismo código, con capacidad de generar y administrar sus propios recursos financieros y consiente de la finalidad retributiva de las tasas de los servicios administrativos, ha visto la necesidad de actualizar y reformar esta ordenanza , en aras de generar recursos financieros que contribuyan al cumplimiento efectivo de la competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi.

El Órgano Legislativo Municipal en amparo de lo dispuesto en el artículo 264 numeral 14 de la Constitución del Ecuador, el que se establece que los GAD Municipales en el ámbito de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales, y en el artículo 55, literal e) del COOTAD, en donde también se manifiesta la competencia de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecuten los gobiernos autónomos descentralizados municipales, ha tomado la decisión de reformar la ordenanza que establece el cobro de tasas por servicios administrativos.

Siendo imprescindible los instrumentos llamados Ordenanzas para ejecutar las disposiciones legales y procedimientos administrativos en un cantón; es necesario también que estos correspondan a un esquema de gestión de respuestas oportunas a los usuarios evitándoles trámites burocráticos y gastos innecesarios.

Analizada la Reforma a la Ordenanza que establece el Cobro de Tasas por Servicios Administrativos que contienen cinco artículos, tres disposiciones generales y una disposición final; se evidencia que existen artículos con duplicidad de información, redundancia, omisión en términos, varios servicios técnicos administrativos no se encuentran en la ordenanza y se deben agregar (Solicitud por inhumación); por lo cual es necesario crear una nueva ordenanza que reemplace a la anterior para un mejor

entendimiento y comprensión del articulado.

Además por observaciones realizadas en el Oficio No. 001-BAVGADMCH de fecha 15 de mayo del 2019 suscrito por la Sra. Claudia Ortega Tamayo Asistente Administrativo Biblioteca y Aula Virtual, referente a los servicios como el uso de las máquinas en el aula virtual, copias, impresiones y escaneados que se generen en la biblioteca de propiedad municipal ya no se encuentran brindando esta prestación y en la ordenanza vigente estos valores constan como que se deben recaudar, argumentando igualmente que la Aula Virtual se generó específicamente para fines sociales más no de lucro y de esta manera poder ayudar a los niños/as y adolescentes en sus tareas escolares, a su vez el Proyecto Centro de Apoyo Integral para hijos de migrantes del cantón Chunchi ya no se encuentra vigente, razón por la cual se debe eliminar los servicios y valores a recaudarse, para de esta manera cumplir a cabalidad con las disposiciones de los entes de control.

Bajo estos antecedentes y con el objeto de que la ciudadanía y en especial los beneficiarios directos cuenten con un proceso eficiente y eficaz; se propone la presente Ordenanza Municipal.

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 270 de citada ley establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial Nº 303 del día 19 de Octubre del 2010.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD letra b) "Regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) faculta "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, el artículo 568 del COOTAD, establece la clase de servicios y, las tasas que se pueden regular mediante Ordenanza, contemplándose en el literal g) Servicios Administrativos.

Que, mediante publicación efectuada en Edición Especial del Registro Oficial Nº 96 de fecha 21 de Enero del 2014, entró en vigencia la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS".

Que, mediante publicación efectuada en Edición Especial del Registro Oficial No. 628 de fecha jueves 07 de julio del 2016, entró en vigencia la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", y

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales;

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.- Materia Imponible.- Como realidad económica que implica un costo, constituyen materia imponible de las tasas por servicios técnicos administrativos, los siguientes:

1.- La determinación de líneas de fábrica y nivel de las aceras y bordillos.
2.- Formularios para las certificaciones de no adeudar a la Municipalidad.
3.- Formularios para las certificaciones de avalúos y re avalúos.
4.- Formularios para las certificaciones de avalúos traspaso rural o urbano.
5.- Formularios de liquidación y recaudación de alcabalas.
6.- Formulario de liquidación y recaudación del impuesto a la utilidad predial urbana.
7.- Las autorizaciones para entregar en calidad de préstamo para que saquen copias de los planos.
8.- Certificaciones de la Dirección de OO. PP. y Planificación
9.- Permiso para el expendio de carne de porcinos y ovinos.
10.- La edición e impresión de pliegos dentro de los diferentes procesos de contratación pública.
11.- Solicitud pre impresa para servicios varios municipales (solicitud de patente municipal, determinación de línea de fábrica, de ocupación de la vía pública, exhumación, inhumación, permisos de implementación de servicio móvil avanzado, determinación de línea de fábrica a nivel y

bordillos, registro de arrendamiento ley de inquilinato, alquiler del complejo turístico de la familia, etc.).
12.- Formulario para la declaración del impuesto del 1,5 por mil sobre el total de activos fijos.
13.- Tiquetes para ingreso de documentos públicos y privados a la institución y para certificaciones y copias expedidas.
14.- La concesión de copias y certificaciones de documentos, en general.
15.- Gastos administrativos por la emisión de títulos prediales.
16.- La especie fiscal por la venta de bases.
17.- Gastos Administrativos por la emisión de patentes municipales y para el cobro de la liquidación y recaudación de alcabalas.
18.- Impresión en formato A4 de planos del Sistema Nacional para la Administración de Tierras tanto urbano como rural (SINAT).
19.- Planos Digitales para desmembraciones, particiones, etc. Del Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT).
20.- Formulario de exhumación e inhumación
21.- Solicitud de arrendamiento de instalaciones municipales.
22.- Solicitud para la instalación de estructuras de sistema móvil avanzado y otros
23.- Tickets para ingreso al complejo turístico de la familia
24.- Tickets de filiación de ganado
25.- Las demás que determine el Concejo Municipal.

Artículo 2.- Sujeto activo.- El sujeto activo de las tasas determinadas en esta Ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

Artículo 3.- Tarifas.- Establézcase las siguientes tarifas tanto en especies valoradas como en tasas municipales:

a.- Por determinación de líneas de fábrica y nivel de aceras y bordillos 3.00 dólares por cada metro lineal.

b.- Por las certificaciones señaladas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 14 del Art. 1 de esta Ordenanza, la cantidad 2,50 Dólares, es decir por: (Formularios para las certificaciones de no adeudar a la Municipalidad / Formularios para las certificaciones de avalúos y re avalúos / Formularios para las certificaciones de avalúos traspaso rural o urbano / Formularios de liquidación y recaudación de alcabalas / Formulario de liquidación y recaudación del impuesto a la utilidad predial urbana / La concesión de copias y certificaciones de documentos, en general).

c.- Por las autorizaciones para entregar en calidad de préstamo los planos para que saquen copias, la cantidad de 2,50 por cada lámina; previo a la entrega de una garantía de 6,50 dólares por lámina y el documento original de identificación del solicitante;

d.- Por el servicio señalado en el numeral 8 del Art. 1 de esta ordenanza, la cantidad de 3.00 dólares, es decir: Certificaciones de la Dirección de OO. PP. y Planificación.

e.- Por el permiso para el expendio de carne de porcinos y ovinos el valor de $ 2.00 por animal, exonerando de dicho pago para personas que faenen para consumo familiar.

f.- Por edición e impresión de pliegos al oferente adjudicatario el equivalente al $ 0.5 % del valor de la cuantía del contrato.

g.- Por el servicio señalado en el numeral 11 del Art. 1 de esta Ordenanza, la cantidad de 1.50 dólares, es decir: (solicitud de patente municipal, determinación de línea

de fábrica, de ocupación de la vía pública, exhumación, inhumación, permisos de implementación de servicio móvil avanzado, determinación de línea de fábrica a nivel y bordillos, registro de arrendamiento ley de inquilinato, alquiler del Complejo Turístico de la Familia, etc.)

h.- Por la concesión del carnet de ocupación de la vía pública, la cantidad de $ 6.50

i.- Formulario para la declaración del impuesto del 1.5 por mil sobre el total de activos la cantidad 2.50 dólares.

j.- Por los tickets para ingreso de documentos públicos y privados a la institución y para certificaciones y copias expedidas, la cantidad de 0.75 de dólar.

k.- Por gastos administrativos para la emisión de títulos prediales 2.50 dólares.

l.- Por Formularios para la venta de bases la cantidad de 2.50 de dólar.

m.- Por gastos administrativos para la emisión de patentes municipales y para el cobro de la liquidación y recaudación de alcabalas, la cantidad de 2.50 Dólares.

n.- Por Impresión de planos del programa SINAT, formato A4, la cantidad de 5.00 dólares tanto urbano y rural

o.- Por la entrega de Planos Digitales para desmembraciones, particiones, etc. Programa SINAT. La cantidad de 30 dólares.

p.- Por tickets para ingreso al Complejo Turístico de la Familia según la siguiente tarifa: adultos 2.00 dólares; niños hasta 12 años, adultos mayores, personas con discapacidades, personas que ingresan y no utilizan las instalaciones, para empleados y trabajadores del GAD Municipal local la tarifa será de $ 1.00 dólar.; personas que participan en el programa uso adecuado del tiempo libre 0.50 centavos de dólar;

q.- Por tickets de filiación de ganado mayor 1,00 y ganado menor 0,50

r.- Para los casos no determinados en la presente Ordenanza, resolverá el Concejo Municipal y se procederá conforme a su dictamen hasta que se realice la respectiva reforma o modificación a la Ordenanza.

Todos los valores establecidos en esta ordenanza incluyen IVA.

Artículo 4.- Procedimiento.- Para cualquier requerimiento, el señor Usuario deberá adquirir su respectiva solicitud y/o ticket. Citada solicitud pre impresa para servicios varios municipales tiene como objetivo otorgarle al Usuario facilidad en el trámite, pues en ella únicamente registrará sus datos personales, el servicio concreto que requiere y su firma. El objeto del ticket al que se hace referencia es mantener un control del ingreso y egreso de documentos.

Las copias de cualquier clase de documentos se harán previa autorización escrita del Sr. Alcalde y serán certificadas por el o la Sr/ta. Secretario/a Municipal. No podrá concederse copias de documentos que hubieren sido declarados como reservados, por el Concejo, con anticipación a la presentación de la solicitud respectiva.

En caso de que el Usuario requiera trasladar fuera de la institución los documentos a copiarse deberá ser acompañado del funcionario que designe

Secretaría General o responsable de la unidad.

Artículo 5.- Recaudación y pago.- Los interesados en la recepción de uno de los servicios administrativos gravados por la tasa establecida en esta Ordenanza pagarán previamente el valor que corresponda en la Oficina de Recaudación Municipal y entregarán el comprobante en la dependencia de la que solicitan el servicio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las tasas constantes en la presente Ordenanza se incrementarán cuando el Concejo lo estime conveniente.

SEGUNDA.- Lo no previsto en la presente Ordenanza se observará las disposiciones del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes relacionadas que se encuentren en vigencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese cualquier otra normativa, disposición o resolución que exista en la materia y se contraponga al contenido de la presente Ordenanza, que entró en vigencia la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, y de manera expresa la publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 628 de fecha jueves 07 de julio del 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Chunchi, de su promulgación y publicación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial y en la página web Institucional

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los quince días del mes de noviembre del año 2019.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión del 24 de octubre del 2019, y en segundo debate en sesión del 15 de Noviembre del 2019.

Chunchi, 25 de Noviembre del 2019.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, a las 10H45.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde de Chunchi, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, a las 10H40.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el veintiocho de Noviembre del dos mil diecinueve.

Chunchi, 28 de Noviembre de 2019

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

Resolución No. 001-2019-AGADMCH
Administración 2019 – 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
CHUNCHI– ECUADOR

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 004-2019-GADMCH

Lic. Walter Vicente Narváez Mancero
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado" están comprendidas en el sector público;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

QUE, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización dispone que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la Republica, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

QUE, el art. 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización establece que el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

QUE, Mediante oficio No. THGADMCH, de fecha de junio del 2019. Suscrito por la Ab Kathya Chiriboga Jefe Administrativo y de Talento Humano, se pone en conocimiento de la máxima autoridad el Informe Técnico No. 221.

QUE, Mediante Informe Técnico No. 221 suscrito por la Ab Kathya Chiriboga Jefe Administrativo y de Talento Humano, se pone en conocimiento de las inconsistencia presentadas en el de la aprobación de la Resolución Administrativa No 001THGADMCH de fecha 13 de Diciembre del 2019, razón por la que se recomienda que se declare la nulidad del acto administrativo inexistente es decir tal como lo estipula el Art. 105 numeral 3 del Código Orgánico Administrativo "Se dictó sin competencia por razón de la materia, territorio o tiempo" en este caso se encuentra fuera de tiempo y competencia ya que la actuación del ex Alcalde finiquito el 14 de mayo del 2019, y al estar emitido con fecha 13 de Diciembre del 2019 no es competente para emitir ningún acto, pues ya no es Alcalde.

QUE, Mediante sumilla inserta en el oficio No. THGADMCH, de fecha de junio del 2019, el Lic. Walter Narváez Alcalde del cantón Chunchi solicita a Sindicatura emitir criterio Jurídico Informe Técnico No. 221 suscrito por la Ab Kathya Chiriboga Jefe Administrativo y de Talento Humano.

QUE, Mediante Memorando No. GADMCH-PS-2019-0295-ME, de fecha 18 de julio del 2019, la Ab. Mayra Procel Procurador Sindico del GADM del cantón Chunchi emite criterio jurídico respecto de Informe Técnico No. 221 suscrito por la Ab Kathya Chiriboga Jefe Administrativo y de Talento Humano, mediante el cual manifiesta que *"sindicatura considera que de conformidad a la potestad que la Constitución de la República del Ecuador consagra en cuanto a la autonomía política administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados a través del art. 225 numeral 2; y 227, en concordancia con el art. 5 y 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización se debe declara insubsistente y por tanto debiendo nulitarse el mismo, toda vez que no se ha contado con los requisitos necesarios para materializarse, por ejecutarse de manera paradójica a la constitución y a la ley echo que se configura en el art. 105 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo".*

QUE, Mediante sumilla inserta en el Memorando No. GADMCH-PS-2019-0295-ME, la máxima autoridad del GADM del cantón Chunchi dispone a la unidad de sindicatura realizar la Resolución Administrativa de declaratoria de nulidad de la Resolución Administrativa No 001-THGADMCH de fecha 13 de Diciembre del 2019.

QUE, Mediante convocatoria de fecha 05 de septiembre a sesión ordinaria de Concejo del GADM, se considera como punto a tratar el conocimiento la declaratoria de nulidad de la Resolución Administrativa No 001-THGADMCH de fecha 13 de Diciembre del 2019.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

(COOTAD), en sesión ordinaria de Concejo celebrada el día viernes 06 de septiembre del 2019, el Concejo en Pleno conoció el respecto del informe técnico de Talento Humano No. 22, suscrito por la Ab. Katya Chiriboga Jefe Administrativo y de Talento Humano del GADM, así como del pronunciamiento Jurídico de fecha 18 de julio del 2019; y, la resolución de declarar la nulidad de la Resolución Administrativa No 001-THGADMCH de fecha 13 de Diciembre del 2019, suscrita por el Dr. Carlos Aguirre Arellano quien fuere la máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal de Chunchi durante el periodo comprendido del 15 de mayo del 2014 hasta el 14 de mayo del 2019.

QUE, el Art. 60 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización establece como competencia del Alcalde el de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

En uso de las atribuciones conferidas a mi persona en calidad de Alcalde, conforme consta de la credencial otorgada por Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha 12 de mayo del 2019; y, la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, y la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento General:

RESUELVO:

ARTÍCULO UNO.- Declarar la nulidad de la Resolución Administrativa No 001-THGADMCH de fecha 13 de Diciembre del 2019, suscrita por el Dr. Carlos Aguirre Arellano quien fuere la máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal de Chunchi durante el periodo comprendido del 15 de mayo del 2014 hasta el 14 de mayo del 2019, dejando sin efecto en su totalidad el manual de funciones al que hace referencia.

ARTÍCULO DOS.- Disponer a la Unidad de Talento Humano la actualización del manual de funciones vigente, de conformidad a las necesidades y proyecciones institucionales que permitirán alcanzar una correcta y funcional aplicación del manual.

Notifíquese, Cúmplase y Publíquese.

Chunchi, 09 de septiembre del 2019

Lic. Walter Vicente Narváez Mancero
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN CHUNCHI

RAZÓN.- Certifico que el Lic. Walter Vicente Narváez Mancero Alcalde electo del cantón Chunchi, suscribió la presente Resolución No. 004-2019 en el cantón Chunchi a los nueve días del mes de septiembre del 2019. **LO CERTIFICO.-**

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DEL CANTON CHUNCHI.

Resolución No. 002-2019-AGADMCH
Administración 2019 – 2023

RESOLUCIÓN Nº 002BM-2019.
BIEN MOSTRENCO.

EL CONCEJO EN PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI.

Considerando:

Que, la Constitución de la Republica en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Publico a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 253, determina que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la administración municipal, en sus artículos 1,2,3,4,5,6,53 y siguientes, reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, el artículo 264 de la Carta Magna de la Republica y, 55 del COOTAD, contemplan entre una de las competencias exclusivas de los GAD MUNICIPALES, en sus literales a) y, b) las de planificar, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo del cantón y, su circunscripción territorial, normativa que guarda estrecha relación con lo que dispone el artículo 57 literal x) y, b) del mismo cuerpo legal.

Que, el artículo 419 del COOTAD, establece que son bienes de dominio privado de propiedad municipal en el letra c) "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales".

Que, en el Registro Oficial Nº 240 del 03 de febrero del 2012, se encuentra publicada la Ordenanza Sustitutiva de Determinación y Adjudicación de Bienes Mostrencos en el Cantón Chunchi, la misma que fue creada para aplicar la norma contemplada en el artículo 486 literal f) inciso 4 del COOTAD, con el fin de regular los procesos de titularización administrativa a favor de las posesionarios de predios que carezcan de título inscrito.

Que, conforme certificado Nº 0117155 conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Chunchi de fecha 22 de octubre de 2015, aparece que, no consta registrado a nombre de Flores Alonso y Margarita Bermeo Vallejo, inscripción alguna dentro de esta jurisdicción que legitime su titularidad de dominio del predio en mención, a quienes se los tiene como posibles y remotos, propietarios del bien en estudio.

Que, según consta el levantamiento topográfico efectuado por el Técnico Segundo Ocampo, así como el informe de la Comisión Permanente de Bienes Mostrencos y del Arq. Juan Pablo Calle Romero, funcionario del Departamento de

Obras Publicas y Jefe de Planificación, Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, en el cual se singulariza y describe el predio referido, de donde se aprecia que se encuentra ubicado dentro del área urbana del cantón Chunchi, con la siguiente linderación, por el Norte, propiedades del señor Heriberto Chimborazo, Herederos de Leoncio Jaramillo; por el Sur, con propiedades de Pilar G; por el Este, con la calle Capitán Ricaurte; y, por el Oeste, propiedades del señor Gilberto Avecillas y señor Telmo Chiriboga; dando una superficie o cabida total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA METROS CUADRADOS; en dicho predio se encuentra construido dos medias aguas, así como también cuanta con sembríos de maíz y árboles frutales.

Que, el Departamento de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Chunchi, ha extendido el correspondiente certificado que establece un avaluó comercial municipal de VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 38/100 dólares de los Estados Unidos de América, sobre el bien materia de adjudicación.

Que, conforme se desprende del expediente, la Comisión Permanente de Bienes Mostrencos, se encontraba legalmente constituida, razón de lo cual expiden el informe técnico debidamente sustentado, el mismo que fue puesto en conocimiento de Concejo.

Que, Mediante Resolución Administrativa N°02-2016, de fecha 10 de mayo del 2016, el Concejo Municipal resolvió declarar como BIEN MOSTENCO, de Propiedad del GAD Municipal de Chunchi, dentro de la categoría de bines de dominio privado al Predio ubicado en esta jurisdicción cantonal comprendido dentro de la siguiente linderación: por el Norte, propiedades del señor Heriberto Chimborazo, Herederos de Leoncio Jaramillo; por el Sur, con propiedades de Pilar G; por el Este, con la calle Capitán Ricaurte; y, por el Oeste, propiedades del señor Gilberto Avecillas y señor Telmo Chiriboga; dando una superficie o cabida total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA METROS CUADRADOS; en dicho predio se encuentra construido dos medias aguas, así como también cuanta con sembríos de maíz y árboles frutales.

Que, Se cuenta con el pago correspondiente por concepto del valor del 10 % Avaluó Comercial del Bien inmueble, conforme lo determina la Ordenanza para el efecto.

Que, El Concejo Municipal mediante sesión Ordinaria celebrada el 27 de Junio del 2019, en el sexto punto del Orden del día, resolvió por unanimidad aprobar la adjudicación del bien previamente declarado mostrenco, singularizado de la siguiente manera: el terreno es de una área de 266,70 metros cuadrados, está ubicada en la parte urbana, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, propiedades del señor Heriberto Chimborazo, Herederos de Leoncio Jaramillo; por el Sur, con propiedades de Pilar G; por el Este, con la calle Capitán Ricaurte; y, por el Oeste, propiedades del señor Gilberto Avecillas y señor Telmo Chiriboga; a favor de la peticionaria señora Luz Emperatriz Calle Sarmiento.

En uso de las atribuciones Constitucionales, el Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente y más Leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el Bien declarado como **MOSTRENCO,** a la peticionaria **SRTA. LUZ EMPERATRIZ CALLE SARMIENTO**, con numero de cedula de identidad 060133191-1, ubicado en esta jurisdicción cantonal; singularizado y circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, propiedades del señor Heriberto Chimborazo, Herederos de Leoncio Jaramillo; por el Sur, con propiedades de Pilar G; por el Este, con la calle Capitán Ricaurte; y, por el Oeste, propiedades del señor Gilberto Avecillas y señor Telmo Chiriboga; dando una superficie o cabida total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA METROS CUADRADOS; en dicho predio se encuentra construido dos medias aguas, así como también cuanta con sembríos de maíz y árboles frutales.

Artículo 2.- La administrada, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, ha justificado haber cancelado el valor del 10% de acuerdo al avaluó del predio, constante en el catastro municipal a la fecha, así como, el valor por concepto de gastos administrativos, conforme lo dispone la Ordenanza Sustitutiva de Determinación y Adjudicación de Bienes Mostrencos en el cantón Chunchi.

Articulo 3.- La presente Resolución, deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Chunchi, con la documentación dispuesta en el art. 17 de la Ordenanza de la materia. Una vez protocolizado e inscrito, la administrada remitirá una copia del acto a la Dirección de Planificación y la Jefatura Financiera, para su correspondiente actualización del catastro y el retiro de los inventarios de bienes respectivamente.

Artículo 4.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 02 días del mes de Diciembre del año 2019.

Lcdo. Walter Narvaez Mancero.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO